

## EXTRACTO NORMAS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO - COMEDOR ESCOLAR

### CAPÍTULO I

1. Su funcionamiento se atenderá a la legislación vigente. Actualmente, se regirá por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 y la **Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso 2025-2026.**
2. El comedor escolar que gestione la dirección del centro funcionará entre los meses de septiembre y junio (del 08 al 22 respectivamente), ambos inclusive, siendo los responsables del mismo:
  - El Director.
  - El Secretario.
  - Encargado/a de comedor.
  - Las monitoras.
3. El personal docente y no docente del centro tienen derecho a hacer uso del servicio de comedor.
4. Es obligatorio el pago del menú por el personal docente y personal no docente que no colabore en las tareas de vigilancia y cuidado del alumnado.
5. Atendiendo a los apartados 3.1.g y 3.2 de la citada Resolución, podrán utilizar el servicio de comedor “alumnos y personal de otros centros docentes, cuando existan plazas libres”, al tiempo que “excepcionalmente, un comedor escolar ubicado físicamente en un centro determinado, podrá ser compartido por otro u otros centros cercanos”.
6. El alumnado del centro tiene derecho a hacer uso del comedor escolar, sin que esté condicionado por ello a la participación en otro tipo de actividades (complementarias o extraescolares).
7. **La familia del alumnado que desee hacer uso del comedor, en el caso de que no sea becado, deberá abonar el precio establecido de la comida en los cinco primeros días hábiles de cada mes.** No obstante, para garantizar el buen funcionamiento del servicio y la seguridad del alumnado usuario, **las familias deben informar de los días de uso del comedor entre el 20 y el 24 de mes anterior**, a través de un email al correo **comedorceipfernandogarrido@gmail.com**
8. Las familias que deseen hacer uso del servicio de comedor escolar deberán realizar los ingresos correspondientes (**5,01 euros menú**) en la cuenta bancaria que tiene abierta el colegio (IBAN):

**CAIXABANK ES29 2100 8281 0613 0018 9744**

y **presentar el justificante del ingreso a través de email al correo reseñado**, lo antes posible. En el apartado CONCEPTO se indicará “COMEDOR ESCOLAR” y en el ORDENANTE figurará el nombre del alumno/a.

9. El **horario en que funcionará el servicio de comedor** y la custodia de sus usuarios/as será el **comprendido entre las 14.00 y las 16.00 horas (entre las 13:00 y las 15:00 horas en septiembre y junio)**. A partir de las 16:00 horas, es deber de los padres o tutores legales hacerse cargo de dicha custodia. Podrá establecerse otro horario adicional para la recogida del alumnado usuario del comedor previo informe y aprobación del Consejo Escolar.
10. El **alumnado usuario del comedor que realice alguna actividad extraescolar** de las organizadas por el colegio, deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
  - a) El alumnado que realice actividades extraescolares, en horario comprendido entre las 16.00 y las 17.00 horas, será recogido por el monitor de la actividad correspondiente a partir de las 16.00 horas.
  - b) Cuando el alumnado realice actividades extraescolares en horario comprendido entre las 17.00 y las 18.00 horas, será obligación de las familias hacerse cargo de su custodia a partir de las 16.00 horas (hora en que finaliza el periodo del servicio de comedor).
11. En función del número de comensales y la capacidad del local, se establecerá uno o más turnos.

12. Como normal general, no se devolverá ninguna cantidad de las abonadas por el pago de los servicios de comedor<sup>1</sup>.

13. Servicio de comedor en el **primer ciclo de Educación Infantil** (2 años):

9.1.- El alumnado del primer ciclo de educación infantil podrá hacer uso del servicio de comedor según la Orden de 28 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM 11 mayo 2023), con las mismas condiciones y cuantías económicas que el resto del alumnado del centro.

9.2.- Siguiendo las recomendaciones del equipo educativo las familias aportarán el almuerzo de media mañana, así como de otras tomas que puedan determinarse durante la jornada.

9.3.- En aquellos grupos en los que el número de usuarios que hagan uso del servicio todos los días sea superior a quince alumnos, se podrá solicitar a la empresa adjudicataria, previa comunicación al Servicio de Promoción Educativa, autorización para la contratación de un monitor adicional para la atención de este alumnado.

## DE LOS MONITORES/AS

### CAPÍTULO II

1. Los monitores del comedor podrán ser profesores del centro en primera instancia; en caso de que ningún maestro esté interesado en desempeñar esta labor, la dirección del centro comunicará esta circunstancia tanto al Servicio de Comedor Escolar de la Consejería de Educación, como a la empresa adjudicataria de dicho servicio, para que procedan al nombramiento de los monitores precisos.
2. Cuando para desempeñar la labor de monitor se presenten más profesores que puestos de este tipo a cubrir, se establecerá como criterio prioritario el de la antigüedad en el centro.
3. Los monitores serán los responsables tanto del alumnado usuario del comedor, como de su buen funcionamiento en el horario comprendido entre las 14.00 y las 16.00 horas. Uno o más monitores (en función de la ratio establecida y del número de usuarios) se encargarán de recoger al alumnado más pequeño en las proximidades de su edificio (infantil y 1º y 2º de Primaria), acompañándole hasta los aseos y posteriormente al comedor. Igualmente, se establecerá un punto de recogida para el alumnado de mayor edad (3º a 6º de Primaria) para realizar la misma actuación.
4. Se preocuparán del debido cumplimiento de las normas de higiene, así como del comportamiento del alumnado durante el periodo de comedor.
5. Facilitarán, al alumnado que lo necesite, normas sobre el correcto uso de la cubertería.
6. Velarán por la calidad de los alimentos e informarán a la dirección del centro de todo aquello que estimen pertinente.
7. Los monitores se encargarán del reparto y distribución de las bandejas con las comidas. Para ello, contarán con la colaboración de la cocinera, que será la responsable del depósito de la comida en las bandejas individuales.
8. Extremarán la atención con los comensales de menor edad para facilitarles su alimentación.
9. El monitor deberá controlar en todo momento al alumnado dentro y fuera del comedor escolar.
10. Los monitores deberán disponer de una programación en la que se contemple, al menos, las actividades a realizar, sus objetivos, y los materiales y espacios que se precisen. De la misma, deberá tener conocimiento Jefatura de Estudios.
11. Así mismo, los monitores deberán tener previsto la atención y organización del alumnado los días lluviosos o de inclemencia meteorológica, en los espacios dispuestos al efecto por la dirección del centro.
12. Los monitores velarán por el buen uso de las dependencias y materiales que utilicen durante la custodia del alumnado usuario del comedor, debiendo quedar tanto el material, como las dependencias, en el mismo estado en que se encontraban a su llegada.
13. Atenderán las peticiones de las familias del alumnado del comedor escolar en lo referente a la solicitud de dietas especiales. Para ello, deberán comunicar esta información a la dirección del centro, para que esta realice las gestiones necesarias con la empresa que realiza el servicio de comedor, en aras de dar respuesta a necesidades o situaciones especiales de esta índole.

---

<sup>1</sup> Sólo se devolverá el 100% del importe, en el caso de no hacer uso del servicio como consecuencia de la asistencia a una actividad complementaria, programada desde el centro, que ocupe el horario en el que se desarrolla el aquel y no hubiera sido informada con antelación suficiente.

14. Las ATE que trabajen en el colegio tendrán la obligación de colaborar, dentro de las competencias que tengan asignadas por ley, o por su contrato, en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales que haga uso del servicio de comedor escolar.

## DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO Y DE SUS FAMILIAS

### CAPÍTULO III

**El apartado 8 de la Resolución de 26 de julio de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2022-2023, establece que:**

8.1.- El alumnado usuario del servicio de comedor escolar tiene derecho a:

- a. Recibir un menú escolar equilibrado y saludable.
- b. Recibir formación en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos alimenticios y sociales.
- c. Participar en las actividades educativas programadas en los tiempos antes y después de la comida.
- d. Solicitar y recibir, si procede, las ayudas asistenciales de comedor, de acuerdo con la normativa vigente.

8.2.- El alumnado usuario del servicio de comedor escolar está obligado a:

- a. Aceptar y respetar las normas de organización y funcionamiento del comedor escolar.
- b. Mantener un comportamiento adecuado a las normas de convivencia.
- c. Mostrar el debido respeto al personal que presta el servicio y cumplir sus indicaciones.
- d. Cumplir con las normas de convivencia establecidas en la relación entre iguales.
- e. Respetar las instalaciones y hacer un uso adecuado del mobiliario y el menaje.
- f. Participar en las actividades educativas programadas.

8.3.- Los padres, madres o tutores del alumnado usuario están obligados a:

- a. Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio en la forma que establezca el centro educativo.
- b. Respetar las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del comedor.

8.4.- Las normas de organización y funcionamiento concretarán los derechos y obligaciones de los usuarios y las consecuencias de su incumplimiento.

8.5.- En caso de conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de alumnado de centros distinto al que dispone del servicio de comedor, estas serán puestas en conocimiento del director del centro educativo de procedencia del alumno que procederá según se recoge en el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello contará con la colaboración del centro que presta el servicio de comedor.